

9.899

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo, celebrada en la Provincia de La Rioja entre el Ministerio de Infraestructura, representada por el **Ingeniero Juan VELÁRDEZ**, la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. –EDELAR-, representada por el **Ingeniero Carlos FERNÁNDEZ**, y el Ente Único de Control de Privatizaciones -EUCoP- representada por el **Doctor Remo Augusto BOLOGNESI**.-

ARTÍCULO 2°.- El Acta Acuerdo forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.899.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.899

ANEXO

ACTA ACUERDO

Entre la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, **Ing. Juan VELÁRDEZ**, - en adelante “El Ministerio”; la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A., en adelante “EDELAR”, representada en este Acto por el **Ing. Carlos FERNÁNDEZ**, y el ENTE ÚNICO DE CONTROL DE LAS PRIVATIZACIONES, EN ADELANTE “EUCoP”, representado en este Acto por el **Dr. Remo Augusto BOLOGNESI**; denominadas en conjunto “LAS PARTES”, convienen en suscribir la presente Acta Acuerdo.-

CONSIDERANDOS:

Que con fecha 28 de marzo de 2014 y luego el 29 de diciembre de 2014 la Provincia suscribió con la Nación por intermedio del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, sendos Acuerdos que instrumentan el Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, en adelante “EL ACUERDO”.

Que a través de “EL ACUERDO”, la Provincia se comprometió con la Nación, entre otros aspectos a retrotraer y a mantener sin modificaciones el VAD de los cuadros tarifarios vigentes al 31/12/13, durante el período desde el 1/01/2014 al 31/12/2015.

Que en el marco de “El Acuerdo”, se rubricarán los siguientes documentos complementarios:

- a) Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en La Provincia de La Rioja en el marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas.
- b) Convenio de Aplicación entre “EDELAR” y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima, en adelante “CAMMESA”, para la transferencia de fondos destinados a la ejecución de las Obras (Clausula Tercera del Convenio Instrumental detallado en a).

Que la Provincia mediante el Decreto FEP 1096/2014 de fecha 24/06/14, aprobó el Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia de La Rioja denominado Programa de Convergencia de Tarifa Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina y el Convenio de Aplicación Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de La Rioja dentro del mencionado Programa, el cual fuera firmado para el año 2014, siendo firmado el 29/12/2014 para el año

9.899

2015, como se expresa en los considerandos anteriores, continuador en los mismos términos del mencionado Convenio.

Que luego de vencido el plazo de vigencia de “EL ACUERDO” y en razón de haberse sancionado en la Resolución N° 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, mediante la cual se incrementan los precios estacionales de compra de energía para la Distribuidora de La Rioja en más de un 400 % y en razón del impacto que este incremento tendría en la tarifa del usuario final en La Rioja, no se incrementó el VAD de la Distribuidora, el cual permanece en los mismos valores previos a la firma de “EL ACUERDO”.

Que es necesario ejecutar obras, que por el incremento en su valor no se pudieron ejecutar con las partidas correspondientes a “El Acuerdo” y por lo expuesto en el considerando anterior, tampoco es posible asumirlo con el VAD propio de la Distribuidora, situación esta última que se resolverá con la RTI, aun no ejecutada.

Que la Provincia a través del Ministerio de Infraestructura, recibe los Fondos FEDEI, que resultan de aplicación para el desarrollo de obras de infraestructura como las que son necesarias ejecutar.

En función de lo expresado, “LAS PARTES”:

ACUERDAN:

PRIMERO: Asignar a EDELaR fondos FEDEI recibidos por la Provincia, para la ejecución de Obras de Distribución, necesarias para brindar servicio en condiciones de calidad durante el verano 2016/2017 y el invierno 2017. Dentro de las obras necesarias, se destacan por su importancia las siguientes:

- a. Construcción de LMT 33 KV Las Padercitas - Sanagasta; departamento Capital y departamento Sanagasta.
- b. Construcción de LMT 33 KV Villa Unión – Villa Castelli; departamento Felipe Varela y departamento General Lamadrid.
- c. Distribuidores en 13,2 KV (anillos) Centros Distribuidor SUR – Faldeo del Velazco Sur.

Cabe destacar que el listado de obras no es restrictivo de otras obras que fueran necesarias ejecutarse, las que oportunamente se elevarán al Ministerio para su consideración y ejecución con la misma metodología.-

SEGUNDO: EDELaR deberá elevar al Ministerio de Infraestructura copia de la licitación realizada o a realizarse para cada una de las obras, detallando los resultados de la misma con indicación de monto y adjudicatario.-

9.899

TERCERO: EDELaR se obliga a presentar los certificados de avances de obra con la correspondiente factura ante el Ministerio de Infraestructura, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministerio y girados los fondos a EDELaR, a los efectos que la Distribuidora pueda hacer frente a los mismos. Luego se deberá presentar los recibos de pago, en un plazo no mayor a siete días de recibidos los fondos por parte del Ministerio. En caso de contar la obra con anticipo financiero de hasta el 50%, se deberá remitir al Ministerio la certificación del anticipo, debidamente aprobada por EDELaR para que el Ministerio realice el desembolso correspondiente en la cuenta de EDELaR, y esta última realice el pago conforme los plazos detallados más arriba.-

CUARTO: Estos fondos aportados por la Provincia para realizar las obras de infraestructura eléctrica de distribución, que serán usufructuadas por la distribuidora deberán ser tenidos en cuenta en el momento que se realice el estudio VAD, para lo cual deberán ser remitidos los antecedentes al EUCoP, considerándose como un reconocimiento de ingresos a cuenta de lo que se resuelva.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de la presente Acta, el 04 de octubre de 2016, en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja.-

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE LA RIOJA

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE LA RIOJA

ING. JUAN RAMÓN VELÁRDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. ÁNGEL R. ÁVILA
DIRECTOR
EDELaR S.A.

DR. REMO A. BOLOGNESI
PRESIDENTE
ENTE ÚNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES